

los dichos testigos presente fuy, et a requerimiento de los dichos conpradores en esta publica forma la torne. Et en testimonio de verdat fiz aqui este mio acostunbrado sig (*signo*) no.

55

1419-septiembre-24, Murcia. Donación de doña Teresa, viuda de Francisco Mallol, monja de Santa Clara, a favor del monasterio de Santa Clara de cuatro tahúllas de viña en la huerta de Murcia. MBAM, Perg. orig. nº 38 (302 x 240 mm).⁵

Sepan quantos esta carta vieren commo yo donna Teressa, muger que fuy de Françisco Malloll, finado, que Dios perdone, vizino que fue de la çibdat de Murcia, monja que so de la orden de sennora Santa Clara desta dicha çibdat, otorgo e conosco en buena verdat que al tiempo que <yo> entre monja en la dicha orden, que entre los bienes que yo tenia [] oy día tengo quatro taffullas de vinna francas, poco mas o menos, en el pago de Alhorayba, huerta desta dicha çibdat, que affruentan con vinya de Juan Royz de Varaza, raçionero de la Eglesia de Cartajena, e con senda, e con el açarbejo que dizen de Alhorayba. La qual dicha vinna, ante que yo entrasse en la dicha orden, yo la promety para la dicha orden, et de fazer della carta de donaçion, [saluo] enpero que retoue en mi el vsoffructo o renta de la dicha vynna para mis menesteres en todos los dias de la mi vida, et [fas]ta el dia de oy yo no he fecho conoçimiento alguno al dicho monesterio de la dicha vynna por ante escriuano.

Por ende el dia de oy, asy de agora commo de entonçes ante que en la dicha orden entrasse, fago donaçion de la dicha vinna a la dicha orden e conuento, e en su nonbre e lugar a la honrrada donna Juana Castell, abadessa de la dicha orden e conuento, que presente es, segund susso affrontada es, pura e acabada que entre biuos non pueda ser reuogada, con arboles, plantas, çequias, aguas para la regar e con entradas e salidas e affrontaçiones suyas e con todos sus drechos e pertanençias, en vno con todos mis lugares, drechos, voces, razones, aççiones, demandas reales e personales, vtiles, mixtas e drechos que a mi e a los mios en la dicha vinya pertanesçe, puede e deue [pertanesçer] en alguna manera, drecho o razon. Et otorgo ende al dicho monesterio e conuento, e a vos la dicha sennora

⁵ Se trata de un pergamino reutilizado. Quedan restos de la escritura anterior debajo, pero ilegible. Tiene trozos rotos y borrados y la conservación es, en general, mala. En el margen izquierdo, en letra muy pequeña, se puede leer: "se modifyca".



[abadessa en su] nonbre, en lleno e puro donadio todo quanto la dicha vynna agora vale o pudiere mas valer de aqui adelan[te].

[Et en test]imonio desta presente carta saco e dessapodero a mi e a los mios de [todo] drecho e sennorio e poder que en la dicha [vynna yo he], et apodero [ende] al dicho monesterio e conuento, e en su l[ugar a] vos la dicha sennora abadessa, [e vos] pongo della e en ella en corporal [tenençia] e possession, asi que de aqui adelante la ayades e tengades commo por juro de eredat para la tener, dar, vender, enpennar, camia[r, en]agenar e fazer todas vuestras voluntades commo de la cossa vuestra mesma propria, sin retenimiento e embargo e contradiccion de mi e de los mios e de otra qualquier presona, saluo enpero el dicho vso-fructo e renta de la dicha vynna en todos los dias de la mi vida, segund dicho es.

Et prometo que non he fecho nin dicho, nin dire nin f[are] de aqui adelante, cossa alguna por que esta dicha donacion e las cossas en ella contenidas menos vala en algun tienpo por algun drecho nin por alguna manera nin razon, e sy lo fiziere que non vala nin sea oyda sobre ello, ante me pongo en ella [silencio perpet]uo para sienpre.

Et sobre ello renuncio de çierta çiençia a exçepcion de enganno e aquella ley o drecho en que dize que [.....] pueda ser reuogada por razon de ingratitude e desgrado, et a todo otro fuero, drecho ley, razon, costitucion e costunbre para que [esta dicha donacion] menos vala e venir e reuogar la pudiesse en algun tienpo en todo o en parte.

Fecha e otorgada fue esta carta en la muy noble çibdat de Murçia, en la egle-sia de la dicha orden, en veinte e quatro dias de setienbre(?), anno del nasci-miento del Nuestro Saluador Jhesu Christo de mill e quatroçientos e diez e nueue annyos.

De lo qual fueron presentes testigos llamados e rogado Niculas Oller, notario, e Esteuan de Alcaraz fijo de Esteuan Dalcaraz, perayre, e Pedro [] e Alffonso Perez, vezinos de la dicha çibdat de Murçia.

Et yo Maçia Coque, escriuano de nuestro sennor el rey e su notario publico en la su corte e en todos los sus regnos, [que] esta carta fiz e escriui, e al otorga-miento della en vno con los dichos testigos presente fuy, et a pedimiento de la dicha abadesa [la saque] e pus en esta publica forma. Ay raso e emendado o diz "la qual" e "el dia" e "con[]", non le empesca. Et en testimonio de verdat fiz aqui este mio acostunbrado sig (*signo*) no.

(*En el reverso: "carta de la donacion que donna Teresa monja de Santa Clara fizo al monesterio de iij^o tabullas de vinna en Alhorayba"*).

